



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 040

Ate, 14 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio de 2024; el Oficio N° 01-2024, de la Asociación Pro Vivienda Fortaleza de Vitarte, presentado por el señor Marcelino Rojas Quispe; el Informe N° 036-2024-MDA/GAF-SGSPSG-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial; el Informe N° 338-2024-MDA-GAF-SGSPSG, e Informe Técnico N° 011-2024-MDA-GAF-SGSPSG-RJNR de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorándum N° 2033-2024-MDA/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 254-2024-MDA/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 977-2024-MDA/GM, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 41° de la Ley antes indicada, estipula que *"los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, (...)"*;

Que, asimismo, el artículo 58° de la Ley antes glosada, referida a la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad precisa que *"los bienes inmuebles de las municipalidades (...) se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente"*;

Que, el numeral 1) del artículo 3° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y sus modificatorias, define que la Habilitación Urbana es *"el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (...)";* el área del aporte se calcula como porcentaje del área bruta deducida de la cesión para vías expresas, arteriales y colectoras, así como de las reservas para obras de carácter regional o provincial";

Que, asimismo, el artículo 7°, sobre las licencias de habilitación y de edificación, señala que *"Las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación. Las licencias citadas podrán ser objeto de prórroga y modificación, así mismo de desistimiento de manera expresa y a solicitud del interesado"*;

Que, el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que es responsabilidad de las municipalidades, entre otras acciones, *"velar que las áreas que constituyan aportes reglamentarios para cualquiera de las modalidades de Habilitación Urbana, establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, sean utilizadas conforme al uso para el cual fueron aportadas"*;

Que, el artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a Bienes de Propiedad Municipal, señala que:



"Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...)

6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. (...);

Que, lo señalado anteriormente, concuerda con el numeral 16.1 del artículo 16° y el artículo 36° del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, de conformidad con el marco normativo de los aportes reglamentarios para las habilitaciones urbanas en Lima Metropolitana, de acuerdo al artículo 2° de la Ordenanza N° 836-MML, menciona sobre la titularidad de los Aportes:

"Los aportes reglamentarios provenientes de habilitaciones urbanas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley N° 27972, constituyen bienes de propiedad municipal. Se exceptúa de ello los aportes para recreación pública, que constituyen bienes de dominio público, y los de educación, que constituyen bienes de dominio público transferidos al Ministerio de Educación para uso exclusivo de edificación de locales educativos.

Los aportes reglamentarios para recreación pública adquieren la condición de titularidad correspondiente, al momento de la recepción de obras de habilitación urbana, reconocida por la resolución administrativa pertinente y su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao";

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 836-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que "las habilitaciones urbanas con fines residenciales estarán sujetas a la obligación urbanística de efectuar o ceder los siguientes Aportes Reglamentarios", de acuerdo al Cuadro N° 1, adjunto a la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Oficio N° 01-2024, ingresado con Documento N° 23787-2024, de fecha 18 de abril de 2024, el señor Marcelino Rojas Quispe, y en representación de la Asociación Pro Vivienda Fortaleza Ate Vitarte, acordó cumplir con la entrega de los predios provenientes de aportes reglamentarios a título gratuito, en favor de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a ello adjunta la documentación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 036-2024-MDA/GAF-SGSPG-PCTA, la Unidad de Control Patrimonial, cumple con remitir el informe técnico a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el cual manifiesta que, los predios mencionados se encuentran inscritos y/o registrados en el libro del margesí de Bienes Inmuebles, Sistema Tributario Municipal, Sistema Contable, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y Ministerio de Economía (DGA) Dirección General de Abastecimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | DENOMINACIÓN | COD. PREDIAL MUNICIPAL |
|----|--------------|------------------------|
| 01 | PARQUE N° 1 | 1118948 |
| 02 | PARQUE N° 2 | 1118950 |
| 03 | PARQUE N° 3 | 1118951 |
| 04 | PARQUE N° 4 | 1118952 |
| 05 | PARQUE N° 5 | 1118953 |
| 06 | PARQUE N° 6 | 1118949 |

Que, mediante Informe N° 338-2024-MDA-GAF-SGSPG, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, cumple con remitir el Informe Técnico N°011-2024-MDA-GAF-SGSPG-RJNR, el Especialista de Control Patrimonial, señala que es normativamente viable efectuar la transferencia registral de los seis (6) predios provenientes de la aprobación de Habilitación Urbana/Recepción de Obras de un área total de 267,551.00 m2 (Parcelación Ex Fundo Ceres del distrito de Ate), perteneciente a Asociación Pro Vivienda Fortaleza de Vitarte, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0281, de fecha 21 de marzo de 2001, y rectificado con Resolución de Alcaldía N° 1115, de fecha 06 de noviembre de 2001, el cual autoriza al señor Alcalde Franco Vidal Morales, a suscribir la documentación necesaria para el Otorgamiento de la Escritura Pública y Transferencia Registral a favor de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, en atención al Memorándum N° 2023-2024-MDA/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el informe con todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 254-2024-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable y recomienda continuar con el trámite de aceptación mediante Acuerdo de Concejo, de los seis (6) aportes reglamentarios originados por la formalización de la Transferencia de propiedad a Título Gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, por parte de la Asociación Pro Vivienda Fortaleza de Vitarte, autorizándose al señor Alcalde Franco Vidal Morales, a suscribir la documentación necesaria para la formalización correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 040

Que, de acuerdo al Memorándum N° 977-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a fin formalizar la transferencia a título gratuito de los aportes reglamentarios de seis (6) aportes reglamentarios originados por la formalización de la Transferencia de propiedad a Título Gratuito de la Asociación Pro Vivienda Fortaleza de Vitarte, a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°. - **ACEPTAR** la Transferencia de Propiedad a Título Gratuito bajo la modalidad de administración a favor de la Municipalidad Distrital de Ate de los aportes reglamentarios, consistente en seis (6) predios destinados a Recreación Pública – Parques, correspondiente a la Habilitación Urbana del terreno de la Asociación Pro Vivienda Fortaleza de Vitarte, de acuerdo al siguiente detalle:

Uso: Recreación Pública:

1.- Predio constituido por el **Parque N° 01.**

Área de terreno: **1,653.25 m2.**

Uso del Predio: **PARQUE ZONAL**

Ubicación, Medidas y Colindancias:

- Por el frente: colinda con la Calle Oroya con una línea recta de 40.30 m.
- Por la derecha: colinda con la Calle Unión, con una línea recta de 41.20 m.
- Por la izquierda: colinda con los lotes 15, 16, 17 y 18 de la Mz. F, con una línea recta de 41.00 m.
- Por el fondo colinda: con la Calle Concepción, con una línea recta de 40.15 m.

2.- Predio constituido por el **Parque N° 2.**

Área de terreno: **1,625.79 m2.**

Uso del Predio: **PARQUE ZONAL**

Ubicación, Medidas y Colindancias:

- Por el frente: colinda con la Calle Los Incas, con una línea recta de 42.00 m.
- Por la derecha: colinda con la Calle Tarma, con una línea recta de 38.75 m.
- Por la izquierda: colinda con la Calle Oroya, con una línea recta de 38.90 m.
- Por el fondo: colinda con los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Mz. G, con una línea recta de 41.75 m.

3.- Predio constituido por el **Parque N° 3.**

Área de terreno: **2,144.50 m2.**

Uso del Predio: **PARQUE ZONAL**

Ubicación, Medidas y Colindancias:

- Por el frente colinda con la Calle Plutón, con una línea recta de 64.70 m.
- Por la derecha colinda con la Calle Marte, con una línea recta de 29.70 m.
- Por la izquierda colinda con el Jr. Los Planetas, con una línea recta de 39.80 m.
- Por el fondo con el Jr. Bolognesi, con una línea recta de 59.50 m.

4.- Predio constituido por el **Parque N° 4.**

Área de terreno **1,574.36 m2.**

Uso del Predio: PARQUE ZONAL

Ubicación, Medidas y Colindancias:

- Por el frente colinda con la Calle Junín, con una línea recta de 46.50 m.
- Por la derecha colinda con los lotes 2 y 3 de la Mz. "X", con una línea recta de 33.00 m.
- Por la izquierda colinda con el lote del Centro Educativo, con una línea recta de 34.80 m.
- Por el fondo con el Jr. Bolognesi, con una línea recta de 46.40 m.

5.- Predio constituido por el **Parque N° 5.**

Área de terreno **4,135.52 m2.**

Uso del Predio: PARQUE ZONAL

Ubicación, Medidas y Colindancias:

- Por el frente colinda con la Calle Jr. Julio C. Tello, con una línea recta de 115.05 m.
- Por la derecha colinda con el lote del Centro Educativo Julio C. Tello, con una línea recta de 52.15 m.
- Por la izquierda colinda con la Calle El Sol, con una línea recta de 19.60 m.
- Por el fondo colinda con la Calle 20 de Agosto, con una línea recta de 43.70 m.

6.- Predio constituido por el **Parque N° 6.**

Área de terreno **1,022.82 m2.**

Uso del Predio: PARQUE ZONAL

Ubicación, Medidas y Colindancias:

- Por el frente colinda con la Calle Junín, con una línea recta de 44.60 m.
- Por la derecha colinda con la Calle Los Incas, con una línea recta de 21.00 m.
- Por la izquierda colinda con el lote 4 de la Mz. "X", con una línea recta de 25.40 m.
- Por el fondo con el Jr. Bolognesi, con una línea recta de 43.70 m.

De acuerdo a lo señalado, en el Informe Técnico N° 011-2024-MDA-GAF-SGSPG-RJNR e Informe N° 338-2024-MDA-GAF-SGSPG, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. - AUTORIZAR, al señor **Abog. FRANCO VIDAL MORALES – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate**, para suscribir las minutas, escrituras públicas y otros documentos de la transferencia título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, de los predios – aportes reglamentarios destinados a áreas de recreación pública (Parques), señalados en el artículo precedente.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, con el apoyo de la Procuraduría Pública Municipal la coordinación y verificación de los bienes inmuebles que fuesen a aceptarse como aportes reglamentarios y su posterior implementación y ejecución del presente Acuerdo de Concejo; asimismo, encomendar a la Gerencia Municipal, supervisar dichas actuaciones.

Artículo 4°. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE